

Lanús, 13 DIC 2018

RESOLUCION N° 1412

Visto:

El expediente N° D-915.284/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Carlos Gardel 713 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 13 y 14 el señor Domínguez Osvaldo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 16, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de plátano, de frente al domicilio el de la derecha obstruye entrada de garaje rompiendo con sus raíces la vereda vecina. El ejemplar del medio joven y en buen estado, el último ubicado a la izquierda en buen estado y de gran porte invadió con sus raíces parte del domicilio.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a cortar, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de plátano ubicado, de frente al domicilio el de la derecha, en la calle Carlos Gardel 713.

ARTICULO 2º: Autorizar al solicitante a realizar el raleo de raíz del ejemplar ubicado a la izquierda en la calle Carlos Gardel 713. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 4º: En caso de incumplimiento del Art.3º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 5º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público

Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL.	L
INFORMANTE	
AUXILIAR	

